



Urumita, veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTO
DEMANDANTE:	JIMENA GISSEL RAMOS ARGOTE
DEMANDADO:	CARLOS MARIO VANEGAS BARROS
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2021-00124-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el representante judicial de la señora JIMENA GISSEL RAMOS ARGOTE, dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO seguido contra el señor CARLOS MARIO VANEGAS BARROS, y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso, se.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del cincuenta por treinta y cinco (35%) del salario del señor CARLOS MARIO VANEGAS BARROS, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.101.951, como contratista del Hospital Santa Cruz de Urumita en el cargo de Agente PIC, Plan de Intervenciones Colectiva (PIC) ubicado en el Municipio de Urumita. Límitese el embargo a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'850.000) M/CTE.

SEGUNDO: Oficiese al tesorero pagador del Hospital Santa Cruz de Urumita para que hagan efectiva la medida y para que los dineros sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S. A. de esta localidad, y prevéngaseles que de lo contrario responderán por dichos valores.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

JUEZ

